



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-67196183-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 6 de Octubre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-34216048- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1273-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 5, páginas 1/4 del RE-2020-45149095-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2020-45149366-APN-DGDMT#MPYT, que tramita conjuntamente con el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1590/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.06 14:28:33 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.06 14:28:33 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 2 días del mes de Julio de 2020, entre la FEDERACIÓN TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, representada por el Sr. Héctor Morcillo en su carácter de secretario general y los Sres. Jose Francisco Varela, Juan Gustavo Huilcapán, Ricardo Bertero, Daniel Leo, Viviana Noemi Córdoba, Antonio Zenón Cardozo y Oscar Lana, todos miembros de Comisión Directiva y paritarios, con el patrocinio del Dr. Adolfo Matarrese, constituyendo domicilio electrónico en Estados Unidos 1474, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la otra parte EL CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS, representadas por los Sres. Roberto Domenech en calidad de Presidente y los Sres. Carlos Sinesi (apoderado) y Sergio Harguintegui, ambos paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo Viñales, constituyendo domicilio electrónico en eiv@funes.com.ar se ha llegado al siguiente acuerdo en el marco del CCT 724/2015

PRIMERO: Que las partes en audiencia de fecha 30 del mes de Junio de 2020 celebrada en forma virtual ante la Dirección Nacional de Regulaciones y Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de La Nación, luego de tramitar y agotar el plazo de la conciliación obligatoria dictada por el Ministerio de Trabajo, lograron alcanzar un acuerdo por el cual renuevan por el plazo de Abril/2020 a Agosto del 2020 las condiciones salariales del CCT 724/2015, conforme las siguientes precisiones.-

SEGUNDO: Las partes pactan una suma extraordinaria de pago único y de naturaleza no remunerativa por la suma de \$ 4.000 (PESOS CUATRO MIL), pagadera el día 15 de Julio del 2020. Dicha suma se aplica a la categoría inicial de convenio, incrementándose porcentualmente conforme la apertura de las categorías aplicables al cct 724/2020, conforme a la escala salarial que se acompaña como Anexo I. La suma se abonará en forma proporcional a la jornada de trabajo, es decir que aquellos empleados que se desempeñen en un régimen de jornada reducida o a tiempo parcial la percibirán proporcionalmente a las horas trabajadas. Dicho importe absorberá hasta su concurrencia cualquier incremento o pago otorgado por las empresas a cuenta de futuros aumentos a partir del 01/04/2020, como así también absorberá hasta su concurrencia cualquier incremento o pago que pueda surgir por disposición oficial, Decreto u otra fuente legal hasta el mes de Agosto de 2020 inclusive. El pago extraordinario devengará la contribución de Obra Social a cargo del empleador en el porcentaje de ley.-

TERCERO: Las partes pactan el incremento de las escalas salariales a partir del mes de Julio de 2020 por el periodo de dos meses, Julio y Agosto 2020, conforme escala salarial que se adjunta y forma parte del presente acuerdo (Anexo I). Dicho incremento se pacta como no remunerativo para el mes de Julio de 2020, con aportes y contribuciones a Obra Social y aportes y contribuciones sindicales comprendidas en el CCT. Ello debido a la situación de emergencia producida por la pandemia y emergencia publica sancionada por ley 27.541, resoluciones y decretos posteriores que habilitan el tratamiento extraordinario de dicho pago.-

CUARTO: Las partes solicitan de la autoridad administrativa laboral se proceda a la homologación del presente acuerdo.-

RE-2020-45149095-APN-DGD/MT#MPYT

ANEXO I
CCT 724/15
Planilla salarial

CCT 724/15	ESCALA CONFORME REVISON PARITARIA 2019-2020	\$ 4.000.- NO REM JULIO/2020	5.4% JULIO-AGOSTO 2020
PLANILLA DE SALARIOS BASICOS			
PERSONAL JORNALIZADO			
GRUPO 1	230.82	4000	243.28
GRUPO 2	236.73	4.102.42	249.51
GRUPO 3	245.72	4.258.21	258.99
GRUPO 4	258.49	4.479.51	272.45
GRUPO 5	270.31	4.684.34	284.91
PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS VARIOS			
AYUDANTE	256.83	4.450.40	270.70
MEDIO OFICIAL	267.71	4.638.93	282.17
OFICIAL	309.33	5.360.13	326.03
OFICIAL MULTIPLE	316.9	5.491.30	334.01
OFICIAL MATRICULADO	320.21	5.548.66	337.50
PERSONAL OBRERO MENSUALIZADO			
GRUPO A	49032.37	4.248.54	51.680.12
GRUPO B	51623.63	4.473.07	54.411.31
GRUPO C	53964.45	4.675.89	56.878.53
Nota art. 8 CCT Vigente	64757.35	5.611.07	68.254.25
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
CATEGORIA "1"	49032.37	4.248.54	51.680.12
CATEGORIA "2"	51623.63	4.473.07	54.411.31
CATEGORIA "3"	53964.45	4.675.89	56.878.53
CATEGORIA "4"	56388.76	4.885.95	59.433.75
CATEGORIA "5"	58854.68	5.099.62	62.032.83
CATEGORIA "6"	61320.61	5.313.29	64.631.92

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

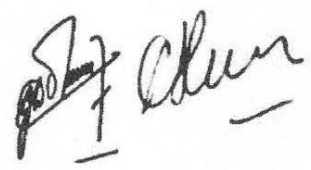
[Handwritten signature]

ANEXO II

Las partes acuerdan que el valor establecido en el Artículo 59 del CCT N° 724/15 será de \$111 (pesos ciento once) a partir del 1° de Abril de 2020 y por el lapso del presente acuerdo.

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA



ANEXO III

APORTE SOLIDARIO:

La parte sindical ratifica la vigencia del aporte solidario establecido en el art. 58 del CCT N° 724/15, para el periodo que va del 1° de Abril de 2020 al 31 de Marzo de 2021. La parte empleadora, teniendo presente lo expresado precedentemente manifiesta que, sujeto a homologación ministerial, acuerda, en cumplimiento de la normativa vigente, en actuar como agente de retención del aporte, el que se depositará en la cuenta habilitada de cada sindicato de primer grado, afiliado a la F.T.I.A., que corresponda al establecimiento respectivo, dentro de los 15 días posteriores al mes que se devenguen.-



A collection of handwritten signatures in black and blue ink, arranged in two rows. The top row contains four signatures, and the bottom row contains seven signatures. The signatures are stylized and vary in legibility.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1273-20 Acu 1590-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.